



Gobierno Regional
del Callao

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 MAYO 2012

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000337

Callao, 18 MAY 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Carta S/N emitida por la empresa Corporación XIANY SAC de fecha 03 de abril de 2012, con Hoja de Ruta N° 012081, de fecha 04 de mayo de 2012; el Memorándum N° 449-2012-GRC/GA-OL emitido por el Jefe de Logística, de fecha 08 de mayo de 2012; el Informe N° 057-2012-GRC/GA-OTDyA-MP-MATG emitido por la Unidad de Mesa de Partes de fecha 10 de mayo de 2012; el Memorándum N° 198-2012-GRC-GGR/OTDYA, emitido por el Jefe de Trámite Documentario y Archivo de fecha 10 de mayo de 2012; el Informe N° 748-2012-GRC/GA-OL emitido por el Jefe de Logística de fecha 16 de mayo; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N emitida por la empresa Corporación XIANY SAC de fecha 03 de abril de 2012, con Hoja de Ruta N° 012081, de fecha 04 de mayo de 2012, remitió las consultas y observaciones a las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor cuantía N° 245-2012-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 0007-2011-REGION CALLAO;

Que, según el calendario programado para dicho proceso de selección, según ficha de convocatoria de la página web del SEACE, la fecha para la formulación de consultas y/u observaciones a las bases se cumplió el día 03 de mayo de 2012;

Que, mediante Memorándum N° 449-2012-GRC/GA-OL de fecha 08 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, se informe la fecha de ingreso del documento con el cual el participante al proceso de selección, Corporación XIANY SAC, presentó sus consultas y/u observaciones;

Que, mediante Informe N° 057-2012-GRC/GA-OTDyA-MP-MATG de fecha 10 de mayo de 2012, la Unidad de Mesa de Partes señala que el expediente de procedencia de la corporación XIANY SAC ha sido recepcionado con fecha 03 de mayo de 2012 a las 16:27 p.m. por la unidad receptora de mesa de partes, Asimismo, ingreso al Sistema de Trámite Virtual de derivación, con Hoja de ruta N° 012081, el día 04 de mayo de 2010, a horas 08:16 Horas;

Que, mediante Memorándum N° 198-2012-GRC-GGR/OTDYA de fecha 10 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, señala que el documento consignado con Hoja de Ruta 12081, presentado por la empresa Corporación XIANY SAC, ha sido recepcionado por la Mesa de Partes con fecha 03 de mayo de 2012 a las 16.27 Horas;

Que, mediante Informe N° 748-2012-GRC/GA-OL, de fecha 16 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística, señala que al ser el plazo para la presentación de consultas según el calendario que figura en la página web del SEACE del día 02 de mayo al 03 de mayo del presente año y, recepcionándose el documento de consultas y observaciones a las bases, dentro de dicho plazo, y por lo señalado en los párrafos precedentes, no se pudo cumplir con la absolución de consultas y/u observaciones programada para el 04 de mayo de 2012, en consecuencia se ha

CRISTHIAN OMA HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Logística y Documentación
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 MAYO 2012

REGION CALLAO

incumplido con lo dispuesto en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo tramitarse la Nulidad de Oficio y retrotraerse a la etapa de absolucón de Consultas y/o Observaciones a fin de continuar con las siguientes etapas del proceso.

Que, el artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto el derecho de los participantes a formular consultas y/u observaciones a las Bases, estableciendo la obligación del Comité Especial de absolverlas de manera debidamente sustentada y fundamentada mediante un pliego absolutorio, comunicado a todos los participantes a través del SEACE, por tanto es de carácter obligatorio atender el derecho a formular consultas y observaciones, que significa la posibilidad de solicitar aclaraciones o formular cuestionamientos respecto de las especificaciones técnicas, las cuales en el caso de obras se encuentran contenidas en el expediente técnico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado " En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, adjudicaciones Directas y adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado estas (...)";

Que, en atención a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad...";

Que, tomando en cuenta lo informado por el Jefe de la Oficina de Logística, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con el proceso de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el proceso a la etapa de Absolucón de Consultas y/u Observaciones, conforme a la recomendación efectuada;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del proceso que se detallan a continuación, debiendo retrotraerse a la etapa de Absolucón de Consultas y/o Observaciones del proceso que se señala:

- Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0245-2012-REGIÓN CALLAO, (Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0007-2011- REGIÓN CALLAO), "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 64, 64A, 30, 30A, 66, 58, 71, 39, 41 Y PARQUEADEROS DE LAS MZ D1, E1, F1, Q4, U4, Y CALLE 58 - DE LA 58, 72C Y 58A - DE LA 41 Y 30A - CIUDAD DE PESCADOR ZONA 01 DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO - CALLAO"

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE